



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

LA CONVENCION - CUSCO - PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MDH/LC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 21-2015-MDH/LC de fecha 17 de Noviembre del 2015, con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Américo Andrade Ríos, Sr. Santiago Yllanes Baca, Sr. Raúl Chacón Silva, Sra Vilma Cárdenas Zamora y Sr. Fernando Flores Subileta, bajo la presidencia del Alcalde RICHARD GUZMAN TORRES, ha puesto en debate el proyecto de ordenanza que regula la clausura definitiva de cementerio antiguo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9º de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Huayopata, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los cementerios son lugares destinados a la inhumación de cadáveres, y/o a la conservación de restos humanos o de cenizas provenientes de la incineración de éstos;

Que, la Municipalidad Distrital de Huayopata a la fecha cuenta con un cementerio nuevo denominado "IPAL BAJO", donde se brindan servicios funerarios a favor de los vecinos del distrito, conforme a lo establecido en la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios N° 26298, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA.

Que, desde la apertura del nuevo cementerio general -Desde 1990-, el cementerio antiguo, denominado UMOTO, no cuenta con las condiciones para seguir prestando sus servicios funerarios, tanto más que desde la fecha en referencia, no ha logrado prestar nuevos servicios funerarios.

Que de conformidad al Art 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, establece como competencia en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario.

Por lo que en virtud a la autonomía administrativa de la que gozan los gobiernos locales y siendo éstos competentes para administrar sus bienes y rentas, se ha considerado de urgente necesidad clausurar definitivamente el cementerio antiguo Umoto, para lo cual se requiere contar una ordenanza que regule la clausura, exhumaciones y transporte de cadáveres o restos humanos, de conformidad con el Art. 26 de la Ley 26298; y, Art. 61 del D.S. 03-94-SA.

En uso de las facultades que otorga el Inc. 8 del Art. 9º concordante con el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972- y con el voto unánime de todos sus miembros aprueba la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CLAUSURA DE CEMENTERIO ANTIGUO

Artículo Primero.- DISPONER LA CLAUSURA DEFINITIVA DE CEMENTERIO UMOTO, por ser de necesidad urgente y prioritaria, debido a la carencia de condiciones para prestar los servicios funerarios establecidos por la ley N° 26298, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA, así como que no cuenta con las respectivas condiciones de seguridad para el cuidado de los restos humanos que pudieran requerir el servicio de inhumación.

Artículo Segundo.- OBLIGADOS DE LA ORDENANZA, en calidad de usuarios del cementerio antiguo los ascendientes, descendientes o cónyuges del occiso que se encuentran dentro del cementerio, a

HUYRO CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Correo Electronico: mdh2015-2018@hotmail.com Telf. #999830027

El cambio de verdad lo hacemos todos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

LA CONVENCION - CUSCO - PERU



realizar la exhumación, transporte y traslado del cementerio antiguo con dirección al cementerio "IPAL BAJO", dentro del plazo de sesenta (60) días, a partir de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- TRÁMITES DE EXHUMACION, de los obligados, a que hace referencia el artículo precedente, deberán realizar los trámites respectivos de exhumación, transporte de cadáveres y restos humanos con la autorización de la autoridad de salud, de conformidad al Art. 26 de la Ley 26298 y el D.S. 03-94-SA, debiendo ser concedida o denegada dentro del plazo de tres (3) días de solicitada, en caso de ausencia de pronunciamiento operará el silencio administrativo positivo, entendiéndose como automáticamente concedida.

Artículo Cuarto.- TRASLADO DE OCCISOS, Con la autorización de la autoridad salud, se solicitará a la autoridad municipal la autorización para el traslado del occiso, debiendo pagar en la unidad de rentas la cantidad de cincuenta (S/. 50.00) nuevos soles, cumplido dichos requisitos, se procederá a la autorización automática del traslado.

Artículo Quinto.- CLÁUSURA Y NIVELACION DE CEMENTARIO ANTIGUO, Vencido el plazo de traslado de los occisos al nuevo cementerio se procederá a la clausura definitiva del cementerio antiguo, procediéndose inmediatamente a la nivelación y arreglo del terreno, delimitación y cercado del Cementerio, para evitar los posibles daños que se pudieran ocasionar a la salud de la población, no siendo viable ningún tipo de reclamo alguno.

Artículo Sexto.- DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA, La presente ordenanza deberá ser publicada mediante los paneles de la municipalidad, así como difundida en los diversos medios de comunicación hablada y escrita, con la finalidad de que alcance al mayor conocimiento de la población.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Suspéndase definitivamente todo tipo de renovación, autorización para uso de los servicios funerarios del cementerio antiguo a partir de la fecha.

Segunda.- Los ascendientes, descendientes o cónyuge del occiso, podrán solicitar la exoneración de la de la tasa respectiva de traslado de restos humanos, previa acreditación de insolvencia económica, otorgada por la Gobernatura y Juzgado de Paz.

Tercera.- Notifíquese al Gobernador y Juez de Paz del distrito el contenido de la presente ordenanza, con la finalidad de que colaboren en la correcta aplicación de la presente norma municipal.

Cuarta.- Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a las regulaciones de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUAYOPATA
LA CONVENCION CUSCO
Sr. Richard Guzman Torres
ALCALDE
DNI 40781486